



# UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

## SECRETARÍA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN R. N° 7093 -2020-CU-UNFV**

San Miguel, **29 ENE 2020**

Visto, el Oficio N° 061-2020-ICGI-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020, del Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite para su aprobación el **Reglamento de Fomento a la investigación Científica**; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos y Reglamentos Generales en el marco de la Constitución y de las Leyes"

Que, el numeral 6.5 del Artículo 6° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los fines de la Universidad, entre otros, "Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística".

Que, el artículo 143°, literal b) del Estatuto de esta Universidad, establece entre otras atribuciones del Consejo Universitario, el de "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones y otros reglamentos".

Que, mediante Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV, de fecha 14.12.2018, se aprobó el Reglamento de Investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

Que, mediante Oficio de Visto, el Instituto Central de Gestión de la Investigación de esta Casa de Estudios Superiores, remite para su aprobación el Reglamento de Fomento a la Investigación Científica de esta Universidad;

Que, el **Reglamento de Fomento a la Investigación Científica**, tiene como finalidad regular las actividades que fomentan la investigación de la Universidad Nacional Federico Villarreal;

En mérito a lo señalado por el Vicerrectorado de Investigación con Oficio N° 049-2020-VRIN-UNFV de fecha 28.01.2020; y estando a lo dispuesto por el señor Rector en Proveído N° 0461-2020-R-UNFV de fecha 29.01.2020; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 118 de fecha 29.01.2020, acordó aprobar el Reglamento de Fomento a la Investigación Científica**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV de fecha 12.06.2017;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar el **REGLAMENTO DE FOMENTO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA** de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que consta de cincuenta y un (51) artículos, tres (03) Disposiciones Finales, documento anexo que a fojas once (11), debidamente sellado y rubricado por el Secretario General (e), forma parte de la presente resolución.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

CONT. RESOLUCIÓN R. N°

7093 -2020-CU-UNFV

Pág. 02

ARTÍCULO SEGUNDO. – Los Vicerrectores Académico y de Investigación, la Oficina Central de Gestión de la Investigación, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

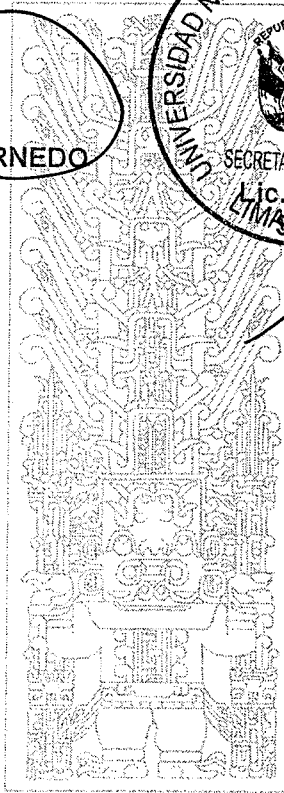
Regístrese, comuníquese y archívese

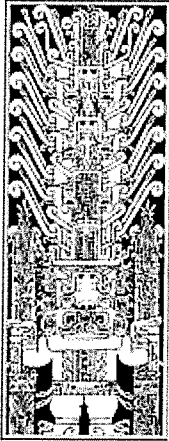


DR. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO  
RECTOR



SECRETARÍA GENERAL  
Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA  
SECRETARIO GENERAL (e)





**Universidad Nacional Federico Villarreal**  
**Vicerrectorado de Investigación**  
Instituto Central de Gestión de la Investigación

**REGLAMENTO DE  
FOMENTO A LA  
INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA**



Lima-Perú, 2020

## TITULO PRIMERO

### I. FINALIDAD, OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE

**Artículo 1.** La **finalidad** del presente documento es regular las actividades que fomenten la investigación científica de la Universidad Nacional Federico Villarreal (UNFV).

**Artículo 2. Objetivo**

Establecer la normativa para el fomento de las actividades de investigación, así como de la presentación de los planes e informes.

**Artículo 3. Base Legal**

- a. Ley Universitaria N° 30220
- b. Estatuto de la Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal aprobado con Resolución R. N° 004-2015-UNFV y promulgado con Resolución R. N° 7122-2015-UNFV y sus modificatorias.
- c. Reglamento General de la UNFV, Resolución R. N° 6378-2019-CU-UNFV de fecha 10-10-2019.
- d. Política de Investigación, aprobadas con Resolución R. N° 6819-2019-AU-UNFV.
- e. Líneas de Investigación aprobadas con Resolución R. N° 2821-2018-CU-UNFV.
- f. Código de Ética de la UNFV aprobado con Resolución R. N° 6436-2019-CU-UNFV
- g. Reglamento de Investigación aprobadas con Resolución R. N° 4195-2018-CU-UNFV)

**Artículo 4. Alcance**

El ámbito de aplicación comprende el Sistema de Investigación de la UNFV, docentes, estudiantes y egresados que realizan investigación en la Universidad Nacional Federico Villarreal.

**Artículo 5. De las actividades de investigación**

Las actividades de investigación están referidas a proyectos de investigación, eventos de investigación y publicaciones.

**Artículo 6. De los proyectos de investigación**

El proyecto de investigación es el documento que expresa la planificación de una investigación a realizarse. Se reconocen como proyectos de investigación: sin incentivo, con incentivo y con financiamiento.

**Artículo 7. Del incentivo**

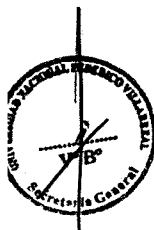
El Incentivo al Investigador en una bonificación económica temporal que no es parte de la remuneración ordinaria del docente. El monto de esta bonificación lo determina el Vicerrectorado de Investigación (VRIN).

**Artículo 8. Del financiamiento**

Es la asignación económica que recibe un proyecto de investigación para su ejecución, el mismo que es obtenido en función a fondo concursable.

**Artículo 9. De los eventos de investigación**

Son actividades académicas-científicas de capacitación, de presentación de resultados o de intercambio de los resultados de investigación. Se operacionaliza en: jornadas, encuentros, coloquios, congresos, talleres, conferencias, diálogos, simposios y cursos.



#### **Artículo 10. De las publicaciones**

Son documentos donde se hace público por escrito las actividades de investigación, se operacionaliza en: revista, boletín, catalogo, resúmenes y periódico.

#### **Artículo 11. De las comunidades del conocimiento**

Conjunto de docentes, estudiantes e invitados nacionales y de otros países, que comparten la visión y misión de generar conocimiento en un área de interés común y que el trabajo en equipo contribuye a darle valor agregado. Se operacionaliza como: Centros de investigación, institutos especializados, programas, grupos, laboratorios y redes de investigación.

#### **Artículo 12. De la producción científica**

La producción científica es considerada como los documentos que contemplan todas las actividades académicas y científicas de un investigador. Se operacionaliza como: la publicación de artículos en revistas indexadas, participación en congresos y eventos especializados en calidad de ponentes, registro de patentes, editor de revistas científicas indexadas, par evaluador, miembro de consejo editorial de una publicación, asesor de tesis, obtención de proyectos con financiamiento y trabajos de investigación; todos ellos deben tener expresamente indicado que se efectúan bajo la filiación de la Universidad Nacional Federico Villarreal

#### **Artículo 13. Investigación formativa**

Es el vínculo docencia-investigación, donde la investigación es un medio del proceso de enseñanza-aprendizaje, permitiendo difundir, incorporar y producir conocimiento científico como parte del proceso formativo, dirigida por un docente a personas en formación.

#### **Artículo 14. De la formación en investigación**

Actividades académico formativas que permiten el aprender a investigar: conocer, hacer, convivir y valorar la investigación; con la finalidad de replicar y producir conocimiento científico, desarrollo tecnológico e innovación.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Capítulo 1.- Proyectos de investigación sin incentivos**

#### **Artículo 15. Definición**

Son propuestas de investigación que no reciben ninguna asignación económica y se ejecutan bajo el marco de la investigación formativa y responsabilidad social universitaria, permitiendo las horas de investigación ser consideradas como parte de la carga no lectiva del docente.

#### **Artículo 16. Participación de docentes y estudiantes**

- a) Los docentes formulan sus proyectos de investigación de conformidad con las unidades de aprendizaje de los cursos establecidos en los planes de estudio de las diversas carreras de la universidad.
- b) Los docentes cuyos proyectos sean aprobados, participan como investigador principal y co-investigadores, siempre y cuando mantengan su vínculo laboral con la universidad durante el año correspondiente de la convocatoria.
- c) Los proyectos a presentar deben implicar el desarrollo de la investigación formativa, de tal forma que permitan validar los contenidos de la asignatura que brinda el docente, pudiendo implicar estudios de replicación.



- d) El tiempo de ejecución del proyecto de investigación es un año lectivo.
- e) Los estudiantes, de pregrado, posgrado y egresados participan en calidad de colaboradores siendo necesario su participación en el proyecto.

**Artículo 17. Presentación de proyectos de investigación**

- a) Los proyectos de investigación (PI) se presentan en forma individual o en equipo y está constituido por un investigador principal (1) o dos (2) co-investigadores (su participación debe estar sustentada) y colaboradores (estudiantes de pregrado y posgrado y/o egresados).
- b) Los integrantes participarán solo en un proyecto de investigación. Se recomienda la formación de grupos de investigación formativa
- c) Los proyectos de Investigación serán ingresados en el Sistema de Gestión de la Investigación(SIGI), en los plazos establecidos por la convocatoria, remitiendo copia al correo electrónico del ICGI.
- d) Los proyectos deben ser registrado en el Registro Único de Investigación(RUI), una vez aprobados con dictamen favorable del Comité de Ética de la facultad.
- e) El responsable ingresará, sólo una versión de su PI, en caso de ingresar versiones mejoradas, debe asegurarse de eliminar la versión anterior, todo en el plazo establecido.

**Artículo 18. Requisitos para participar**

- a) Participan en los proyectos de investigación docentes registrados en el CTI-Vitae.
- b) Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener Código ORCID.
- c) El proyecto debe tener una línea de tiempo correspondientes a un año académico.
- d) Los docentes aptos para participar en esta convocatoria, deben haber aprobado los Informes Semestrales y Finales de los períodos anteriores y no estar inmerso en alguna sanción.

**Artículo 19. Entregables**

Se consideran los siguientes entregables:

- a) Informe semestral
- b) Informe final
- c) Evidencia de haber socializado la investigación en el aula de clase de la UNFV, congreso o evento académico fuera de la UNFV.

**Artículo 20. Evaluación de proyectos**

- a) Los proyectos serán evaluados por el Comité Científico de las Unidades de Investigación Innovación y Emprendimiento (UIIE) y comité de ética de la facultad. Obteniendo el calificativo de: APROBADO, OBSERVADO O DESAPROBADO.
- b) Concluida la Evaluación de los proyectos, el Comité Científico de la UIIE debe levantar un Acta considerando el número de proyectos presentados, el número de proyectos aprobados y desaprobados.
- d) La UIIE respectiva, comunicará a cada responsable del proyecto el resultado de la evaluación vía correo institucional, dentro del plazo establecido.
- e) El expediente de cada Facultad a través de la UIIE deberá presentar: 1) Acta del Comité Científico; 2) Dictamen de cada Proyecto (si hubiera



- observaciones, indicarlas).
- f) En el caso de los dictámenes desaprobados el Comité Científico de la UIIE, indicará las observaciones y/o causas de la desaprobación.
  - g) El responsable del Proyecto con observaciones o desaprobado, pueden solicitar, en el plazo establecido, una segunda evaluación (reconsideración) a la unidad de investigación, innovación y emprendimiento de su facultad y la apelación al Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI),
  - h) Una vez elevados los proyectos, informes semestrales e informes finales serán revisados por la Oficina de Proyectos de Investigación del ICGI, quienes validaran los dictámenes, de verificarse que el proyecto no debe ser aprobado, se hará la fundamentación del caso para que el investigador responsable efectúe los descargos, así como los miembros del comité científico evaluador, luego de los cual dichos miembros serán puestos a consideración del Comité Central de Ética de la UNFV.
  - i) Si el proyecto o informe tiene observaciones no fundamentales, se enviará al responsable para la subsanación del caso, de no resolverse será considerado desaprobado.

#### **Artículo 21. Resultados**

El Instituto Central de Gestión de la Investigación eleva los resultados de los proyectos aprobados al Vicerrectorado de Investigación, para el trámite de aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario. Los resultados del informe de investigación aprobados serán informados al VRIN con el respectivo protocolo de cierre de proyectos.

#### **Artículo 22. Publicación de los resultados**

El Vicerrectorado de Investigación divulga los resultados en la página web de la universidad y en el portal de transparencia. Los resultados son concluyentes e inapelables.

**Artículo 23.** Los docentes con Proyectos de Investigación aprobados, deben ser considerados en su racionalización, hasta 10 horas en Investigación, como carga no Lectiva.

**Artículo 24.** Seguimiento y monitoreo del proyecto de investigación: Se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto a cargo de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades y la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

#### **Artículo 25. Infracciones y sanciones**

Las infracciones cometidas por el investigador principal y co-investigadores son las siguientes:

- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b) La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c) No asistir y/o no exponer en los eventos científicos programados por la facultad o el Vicerrectorado de Investigación.
- d) No entregar los informes y el producto de la investigación.

El docente investigador responsable y los co-investigadores del proyecto que incurran en las infracciones indicadas y de acuerdo con la gravedad de las faltas cometidas, serán sometidos al proceso disciplinario correspondiente, aplicándose las sanciones que establezca el reglamento de investigación de la UNFV

Los docentes que abandonen, renuncien o soliciten licencia, deben presentar un



informe de sus aportes a la investigación, caso contrario será considerada una falta.

## **Capítulo 2.- Proyectos de investigación con incentivos**

### **Artículo 26. Definición**

Son propuestas de investigación que reciben una asignación económica y se ejecutan bajo el marco de la investigación formativa o de producción de conocimiento, permitiendo las horas de investigación ser consideradas como parte de la carga no lectiva del docente.

### **Artículo 27. Participación de docentes y estudiantes**

- a) Los docentes formulan sus proyectos de investigación de conformidad con las unidades de aprendizaje de los cursos establecidos en los planes de estudio de las diversas carreras de la universidad o en función a las líneas de investigación formuladas por la universidad.
- b) Los docentes cuyos proyectos sean aprobados, participan como investigador principal, co-investigadores, siempre y cuando mantengan su vínculo laboral con la universidad durante el año correspondiente de la convocatoria.
- c) Los estudiantes, de pregrado, posgrado y egresados participan en calidad de colaboradores, siendo necesario su participación en el proyecto.

### **Artículo 28. Presentación de proyectos de investigación**

- a) Los proyectos de investigación (PI) se presentan en forma individual o en equipo y está constituido por un investigador principal, uno (1) o dos (2) investigadores asociados (su participación debe estar sustentada) y tres (3) colaboradores como máximo (estudiantes de pregrado, posgrado y/o egresados).
- b) Los integrantes participarán solo en un proyecto de investigación. Se recomienda la formación de grupos de investigación
- c) Los proyectos de Investigación serán ingresados, en el Sistema de Gestión de la Investigación (SIGI) en los plazos establecidos por la convocatoria, remitiendo copia al correo electrónico del ICGI.
- d) Los proyectos deben ser registrado en el RUI una vez aprobados con dictamen favorable del comité de ética de la facultad.
- e) El responsable ingresará, sólo una versión de su PI, en caso de ingresar versiones mejoradas, debe asegurarse de eliminar la versión anterior, todo en el plazo establecido.

### **Artículo 29. Requisitos para participar**

Participan en los proyectos de investigación los docentes registrados en el CTI-Vitae.

- a) Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener Código ORCID.
- b) El proyecto debe tener una línea de tiempo correspondiente a un año académico.
- c) Los docentes aptos para participar en esta convocatoria, deben haber aprobado los informes semestrales y finales de los períodos anteriores y no estar inmerso en alguna sanción.

### **Artículo 30. Entregables**

Se consideran los siguientes entregables:

- a) Informe semestral
- b) Informe final





- c) Evidencia de haber socializado la investigación en un congreso o evento académico fuera de la UNFV, así como la constancia y dictamen de haber sido sometido la investigación a una revista arbitrada (La presentación del dictamen no debe exceder a julio del año inmediato, caso contrario será considerado como falta).

### **Artículo 31. Evaluación de proyectos**

- a) Los proyectos serán evaluados por el Comité Científico de las Unidades de Investigación Innovación y Emprendimiento (UIIE) y comité de ética de la facultad. Obteniendo el calificativo de APROBADO, OBSERVADO O DESAPROBADO.
- b) Concluida la Evaluación de los proyectos, el Comité Científico de la UIIE debe levantar un Acta considerando el número de Proyectos presentados, el número de proyectos aprobados y desaprobados.
- c) La UIIE respectiva, comunicará a cada responsable del Proyecto el resultado de la evaluación vía correo institucional, dentro del plazo establecido.
- d) El expediente de cada Facultad a través de la UIIE deberá presentar: 1) Acta del Comité Científico; 2) Dictamen de cada Proyecto (si hubiera observaciones, indicarlas).
- e) En el caso de los dictámenes desaprobados el Comité Científico de la UIIE, indicará las observaciones y/o causas de la desaprobación.
- f) El responsable del Proyecto con observaciones o desaprobados, puede solicitar, en el plazo establecido, una segunda evaluación (reconsideración) a la unidad de investigación, innovación y emprendimiento de su facultad y la apelación al Instituto Central de Gestión de la Investigación (ICGI),
- g) Una vez elevados los proyectos, informes semestrales e informes finales serán revisados por la Oficina de Proyectos de Investigación del ICGI, quienes validaran los dictámenes, de verificarse que el proyecto no debe ser aprobado, se hará la fundamentación del caso para que el investigador responsable efectúe los descargos, así como los miembros del comité científico evaluador, luego de los cual dichos miembros serán puestos a consideración del Comité Central de Ética de la UNFV.
- h) Los proyectos o informes observados se enviarán al responsable para la subsanación del caso, de no resolverse será considerado desaprobado.

### **Artículo 32. Resultados**

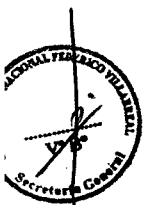
El Instituto Central de Gestión de la Investigación eleva los resultados de los proyectos aprobados al Vicerrectorado de Investigación, para el trámite de aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario. Los resultados del informe de investigación aprobados serán informados al VRIN con el respectivo protocolo de cierre de proyectos.

### **Artículo 33. Publicación de los resultados**

El Vicerrectorado de Investigación divulga los resultados en la página web de la universidad y en el portal de transparencia. Los resultados son concluyentes e inapelables.

**Artículo 34.** Los docentes con Proyectos de Investigación aprobados, deben ser considerados en su racionalización, hasta 10 horas en Investigación, como parte de su carga no lectiva.

**Artículo 35.** Seguimiento y monitoreo del proyecto de investigación: Se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto a cargo de las Unidades de Investigación,



Innovación y Emprendimiento de las Facultades y la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

#### **Artículo 36. Infracciones y sanciones**

Las infracciones cometidas por el docente responsable y los miembros del proyecto de investigación son las siguientes:

- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b) La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c) No asistir y/o no exponer en los eventos científicos programados por la facultad o el Vicerrectorado de Investigación.
- d) No entregar los informes y el producto de la investigación.

El docente responsable y/o los miembros del proyecto que incurra en las infracciones indicadas y de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas, serán sometidas al proceso disciplinario correspondiente, aplicándose las sanciones que establezca el reglamento de investigación de la UNFV.

Los docentes que abandonen, renuncien o soliciten licencia, deben presentar un informe de sus aportes a la investigación, caso contrario será considerada una falta.

### **Capítulo 3.- Proyectos de investigación con financiamiento**

#### **Artículo 37. Definición**

Son proyectos de investigación concursables que reciben financiamiento de acuerdo a presupuesto aprobado y que buscan generar producción de nuevo conocimiento, permitiendo las horas de investigación ser consideradas como parte de la carga no lectiva del docente y en el caso de los estudiantes ser reconocidos como estudiante investigador.

Las fuentes de financiamiento son las establecidas en el estatuto y reglamento de investigación de la UNFV.

#### **Artículo 38. Participación de docentes y estudiantes**

- a) Los participantes formulan sus proyectos de investigación de conformidad con las líneas de investigación priorizadas por el Vicerrectorado de Investigación, en concordancia con los Objetivos del Desarrollo Sostenible-ODS y las Políticas de Investigación nacionales.
- b) Los participantes ganadores del concurso, se incorporan como investigador principal, co-investigadores o colaboradores, siempre y cuando mantengan su vínculo laboral o académico con la universidad durante el año a desarrollar el proyecto.
- c) Los proyectos a presentar deben generar nuevos conocimientos, productos, aplicaciones, prototipos, procesos o servicios o la mejora sustancial de los ya existentes, que permita contribuir a la solución de los problemas prioritarios del país.
- d) Los estudiantes, de pregrado, posgrado y egresados participan en calidad de colaboradores.
- e) En el caso de los proyectos de investigación formativa o formación en investigación para estudiantes, se incorporan como investigador principal y/o co-investigadores, siendo un docente el asesor del proyecto.



### Artículo 39. Presentación de proyectos de investigación

- a) Los proyectos de investigación (PI) se presentan en forma individual o en equipo y está constituido por un investigador principal, uno (1) o dos (2) co-investigadores (su participación debe estar sustentada).
- b) Los integrantes participarán solo en un proyecto de investigación. Se recomienda la formación de grupos de investigación multidisciplinarios o transdisciplinarios.
- c) Los proyectos de Investigación serán ingresados, en el SIGI en los plazos establecidos.
- d) El responsable ingresará, sólo una versión de su PI, en caso de ingresar versiones mejoradas, asegúrese de eliminar la versión anterior, todo en plazo establecido.

### Artículo 40. Requisitos para participar

- a) Participan en los proyectos de investigación con financiamiento, los docentes CTI-Vitae y los estudiantes según convocatoria.
- b) El docente que participa en un proyecto de investigación deberá contar con el grado académico de maestro o doctor.
- c) Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener actualizados sus datos en CTI Vitae.
- d) Los docentes que forman parte de los equipos de investigación deben tener Código ORCID.
- e) Los proyectos de investigación se formulan de conformidad con las líneas de investigación de la UNFV.
- f) La extensión e impacto del proyecto deben ser correspondientes a una investigación de un año académico.
- g) Para la presentación de los Proyectos de Investigación, los investigadores deben guiarse por la estructura que señale la convocatoria.
- h) La presentación de los proyectos deben hacerlo a través del sistema SIGI, respetando los plazos establecidos, según cronograma. Es la única vía de presentación del proyecto.
- i) Los docentes y estudiantes aptos para participar en esta convocatoria, deben haber aprobado los Informes Semestrales y Finales de los períodos anteriores y no estar inmerso en alguna sanción.
- j) Los proyectos deben ser registrado en el RUI una vez aprobados con dictamen favorable del comité Central de ética de la UNFV

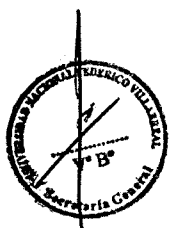
### Artículo 41. Entregables

Se consideran los siguientes entregables:

- a) Informe semestral
- b) Informe final
- c) Evidencia de haber presentado la investigación en un evento científico externo a la UNFV.
- d) Artículo científico o papers (Presentado y/o publicado) en una revista indexada.

La Evaluación de los proyectos sigue el siguiente proceso:

- a) Los proyectos serán evaluados por la Oficina de proyectos de investigación (OPI) del ICGI



- b) Concluida la Evaluación de los proyectos se debe levantar un Acta considerando el número de Proyectos presentados, el número de proyectos aprobados y desaprobados.
- c) La OPI comunicará a cada responsable del Proyecto el resultado de la evaluación vía correo institucional, dentro del plazo establecido.
- d) En el caso de los dictámenes desaprobados la OPI indicará las observaciones y/o causas de la desaprobación.

**Artículo 42. Resultados**

El Instituto Central de Gestión de la Investigación eleva los resultados al Vicerrectorado de Investigación, para el trámite de aprobación mediante Resolución del Consejo Universitario.

**Artículo 43. Publicación de los resultados**

El Vicerrectorado de Investigación divulga los resultados en la página web de la universidad y en el portal de transparencia. Los resultados son concluyentes e inapelables.

**Artículo 44.** Los docentes con Proyectos de Investigación aprobados, deben ser considerados en su racionalización, hasta 10 horas en Investigación, como parte de su carga no lectiva.

**Artículo 45.** Seguimiento y monitoreo del proyecto de investigación: Se llevará a cabo el proceso de seguimiento y monitoreo del proyecto a cargo de las Unidades de Investigación, Innovación y Emprendimiento de las Facultades y la Oficina de Proyectos de Investigación del Instituto Central de Gestión de la Investigación.

**Artículo 46. Infracciones y sanciones**

Las infracciones cometidas por el docente responsable y los miembros del proyecto de investigación son las siguientes:

- a) Plagiar o adulterar datos de los proyectos e informes de investigación presentados, en ejecución o terminados.
- b) La adulteración o presentación fraudulenta de documentos.
- c) No asistir y/o no exponer en los eventos científicos programados por el Vicerrectorado de Investigación.
- d) No entregar los informes y el producto de la investigación.
- e) Licencias mayores a dos meses, con excepción por motivos de salud.
- f) Renuncias al proyecto, con excepción por motivos de salud.

El docente responsable y/o los miembros del proyecto que incurra en las infracciones indicadas y de acuerdo con la gravedad de las infracciones cometidas, el Instituto Central de Gestión de la Investigación propondrá al Vicerrectorado de Investigación aplicar las siguientes sanciones (puede ameritar aplicar todas ellas a un caso):

- a) Cierre del proyecto.
- b) Retiro del proyecto del responsable y/o del miembro o los miembros del equipo de investigación.
- c) Solicitar la devolución del incentivo (si lo hubo) o del financiamiento.
- d) Apertura de proceso administrativo, si la situación lo amerita.
- e) Inhabilitación para formar parte de proyectos de investigación en los próximos dos años.



## TÍTULO TERCERO INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA

### Artículo 47. Definición

Se reconoce como producción científica: La publicación de artículos en revistas indexadas, participación en congresos y eventos especializados en calidad de ponentes, registro de patentes, editor de revistas científicas indexadas, par evaluador, miembro de consejo editorial de una publicación, asesor de tesis, obtención de proyectos con financiamiento y trabajos de investigación; todos ellos deben tener expresamente indicado que se efectúan bajo la filiación de la universidad.

**Artículo 48.** Se otorgarán incentivos económicos anualmente en función a los siguientes productos:

- a. Por cada publicación en alguna revista indexada,
- b. Tesis asesorada publicada en revista arbitrada,
- c. Registro de patente a nombre de la UNFV.
- d. Participación en congresos de carácter nacional e internacional en calidad de ponente
- e. Obtención de proyectos externos con financiamiento para la universidad.
- f. Ganadores del premio anual a la Producción o Merito Científico “Federico Villarreal”.

**Artículo 49.** Se otorga el incentivo siempre y cuando la participación sea en representación de la universidad. El Vicerrectorado de Investigación determinara los montos económicos y la convocatoria

**Artículo 50.** No se podrá recibir incentivo dos o más veces por un mismo producto de investigación o innovación.

**Artículo 51.** Los incentivos otorgados deberán registrarse en un libro debidamente foliado y donde quede expresamente indicado el producto por el cual se recibo el incentivo.

## DISPOSICIONES FINALES

- |          |  |
|----------|--|
| PRIMERA. | El Vicerrectorado de Investigación dictara normas complementarias para el cumplimiento del presente Reglamento.  |
| SEGUNDA  | Son parte del fomento de la investigación todas las actividades consideradas como eventos científicos, publicaciones, movilidad académica y formación de comunidades del conocimiento. |
| TERCERA  | Toda situación no prevista será resuelta por el Vicerrectorado de investigación.   |

